San Andrés, Isla, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-33-33-001- 2020-00050-00
Demandante	Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Demandado	Municipio de Providencia y Santa Catalina
Auto Sustanciación No.	0100-22

Vencido el término de traslado de la demanda, acudiendo a las normas procedimentales preceptuadas en la Ley 2080 de 2021 que reformó la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a decidir respecto al trámite a impartir a este asunto, en razón a que las normas procesales son de orden público y de inmediato cumplimiento.

Respecto a la vigencia de la citada Ley 2080 de 2021, en el artículo 86 estableció:

> *"(…)*
> *ARTÍCULO 86. Régimen de vigencia y transición normativa. La presente ley rige a partir de su publicación, con excepción de las normas que modifican las competencias de: los juzgados y tribunales administrativos y del Consejo de Estado, las cuales solo se aplicarán respecto de las demandas que se presenten un año después de publicada esta ley.*
>
> *Las nuevas reglas del dictamen pericial contenidas en la reforma a los artículos 218 a 222 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e aplicarán a partir de la publicación de la presente ley para los procesos y trámites iniciados en vigencia de la Ley 1437 de 2011 en los cuales no se hayan decretado pruebas.*
>
> ***De conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso, las reformas procesales introducidas en esta ley prevalecen sobre las anteriores normas de procedimiento desde el momento de su publicación y solo respecto de los procesos y trámites iniciados en vigencia de la Ley 1437 de 2011****."*
> *(Subrayas y Negrillas fuera del texto)*

Entonces, teniendo en cuenta que la Ley 2080 de 2021 empezó a regir a partir del 25 de enero de 2021, fecha de su publicación, y si bien para ese momento dentro del presente proceso no se estaba surtiendo ninguna de las actuaciones enlistadas en la precitada disposición de transición normativa, las nuevas normas procesales son de obligatoria aplicación para continuar con el trámite correspondiente, máxime cuando el proceso inició en vigencia del Decreto 806 de 2020, dándose prioridad al trámite a través del uso de las tecnologías y comunicaciones.

Revisado el plenario, se avizora que las entidades demandadas Financiera de Desarrollo Territorial S.A -FINDETER contestó de manera oportuna planteo excepciones. Al escrito anexó los medios probatorios documentales, únicos que pide como pruebas en su favor. De igual forma, la entidad demandada Municipio de Providencia y Santa Catalina contestó de manera oportuna planteo excepciones. Al escrito anexó medios probatorios documentales, también únicos que pide como pruebas en su favor.

El artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 182A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los eventos donde es viable dictar sentencia anticipada por escrito, entre los cuales, en el numeral 1, se consagra que uno de esos momentos es antes de la audiencia inicial, cuando se presenten las siguientes hipótesis:

> "(…) Artículo 42. Adiciónese a la Ley 1437 de 2011 el artículo 182A, el cual será del siguiente tenor: Artículo 182A. Sentencia anticipada. Se podrá dictar sentencia anticipada:
>
> **1. Antes de la audiencia inicial:**
> **a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;**
> **b) Cuando no haya que practicar pruebas;**
> **c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;**

d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.

El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigio u objeto de controversia."
Cumplido lo anterior, se correrá traslado para alegar en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de este código y la sentencia se expedirá por escrito.

No obstante, al estar cumplidos los presupuestos para proferir sentencia anticipada con base en este numeral, si el juez o magistrado ponente considera necesario realizar la audiencia inicial podrá hacerlo, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de este código.

2. En cualquier estado del proceso, cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez. Si la solicitud se presenta en el transcurso de una audiencia, se dará traslado para alegar dentro de ella. Si se hace por escrito, las partes podrán allegar con la petición sus alegatos de conclusión, de lo cual se dará traslado por diez (10) días comunes al Ministerio Público y demás intervinientes. El juzgador rechazará la solicitud cuando advierta fraude o colusión. Si en el proceso intervienen litisconsortes necesarios, la petición deberá realizarse conjuntamente con estos. Con la aceptación de esta petición por parte del juez, se entenderán desistidos los recursos que hubieren formulado los peticionarios contra decisiones interlocutorias que estén pendientes de tramitar o resolver.

3. En cualquier estado del proceso, cuando el juzgador encuentre probada la cosa juzgada, la caducidad, la transacción, la conciliación, la falta manifiesta de legitimación en la causa y la prescripción extintiva.

4. En caso de allanamiento o transacción de conformidad con el artículo 176 de este código.

Parágrafo. En la providencia que corra traslado para alegar, se indicará la razón por la cual dictará sentencia anticipada. Si se trata de la causal del numeral 3 de este artículo, precisará sobre cuál o cuáles de las excepciones se pronunciará. Surtido el traslado mencionado se proferirá sentencia oral o escrita, según se considere. No obstante, escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada. En este caso continuará el trámite del proceso. (…)" - (negrilla fuera del texto original)

De conformidad con las previsiones de la norma trascrita en precedencia, es procedente dictar sentencia anticipada por escrito, sin que previamente se cite a audiencia inicial, entre otros, cuando "solo se solicite tener como pruebas las

documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento".

Por su parte el artículo 173 del Código General del Proceso sobre la oportunidad, apreciación y admisión de las pruebas establece:

> "(…) **ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS.** Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.
>
> En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.
>
> Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción. (…)"

Revisado el expediente antes de citar a audiencia inicial, se advierte que en este asunto, las pruebas fueron aportadas en la oportunidad procesal correspondiente y son netamente de carácter documental, las cuales por su naturaleza no requieren de práctica alguna, por lo que se ordenará admitir las mismas con el valor legal que les corresponda, ordenando su incorporación formal al proceso, al ser estos los elementos de juicio requeridos para emitir un pronunciamiento de fondo y no existir tacha sobre ellos.

En tales condiciones, el Despacho considera que dicha situación encuadra en la hipótesis contemplada en literales b y c del numeral 1 del artículo 182A de la Ley 2080 de 2021.

Por consiguiente, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda, la contestación de la misma y las pruebas aquí admitidas, el litigio quedará establecido de la siguiente manera:

1.- FIJACION DEL LITIGIO:

Debe establecer el Despacho, si la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER - Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - Findeter Administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. y el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas incumplieron parcialmente el Convenio Interadministrativo No 061 de 2012, al no implementar el esquema de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para la operación de la infraestructura del proyecto denominado "*Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I".*

En caso de ser confirmado el incumplimiento, establecer si procede la liquidación judicial del señalado Convenio y la orden de reconocer y restituir al Ministerio de Vivienda, la suma de ($103.125.309), como se indica en el escrito de demanda.

2.- PRUEBAS:

Teniendo en cuenta la fijación del litigio, y el análisis de las pruebas aportadas y pedidas por las partes conforme lo dispone el artículo 180 numeral 10 del CPACA se decretan las siguientes pruebas que se encuentra adjuntas con el escrito de la demanda visibles expediente digital, por ser conducentes, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos en el presente caso. Por tanto, se admiten y se incorporan al plenario las siguientes:

Demandante:

1. Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012, celebrado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, La

Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas[1].

2. Otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012 de fecha 6 de noviembre 2013[2].

3. Otrosí 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012 del 23 de julio de 2015[3].

4. Otrosí 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012 del 27 de noviembre de 2015[4].

5. Oficio No.7300-2-78571 del 16 de noviembre de 2012 en la que se viabiliza el proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[5].

6. Oficio 7323-2-71658 del 29 de julio de 2013 con la aprobación de la Reformulación No. 1 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[6].

7. Oficio 2014EE0032639 del 24 de abril de 2014 con la aprobación de la Reformulación No. 2 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[7].

8. Oficio 2014EE0053429 del 3 de julio de 2014 con la aprobación de la Reformulación No. 3 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[8].

9. Oficio 2014EE0101858 del 27 de noviembre de 2014 con la aprobación de la Reformulación No. 4 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[9].

---

[1] Ver folio 43 al 48 de Pdf demanda
[2] Ver folio 48 al 52 de Pdf demanda
[3] Ver folio 53 al 56 de Pdf demanda
[4] Ver folio 57 al 61 de Pdf demanda
[5] Ver folio 81 al 86 de Pdf demanda
[6] Ver folio 87 al 88 de Pdf demanda
[7] Ver folio 89 al 94 de pdf demanda
[8] Ver folio 95 al 96 de pdf demanda
[9] Ver folio 97 al 106 de Pdf demanda

10. Oficio 2015EE0024360 del 20 de marzo de 2015 con la aprobación de la Reformulación No. 5 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[10].

11. Oficio 2015EE0037044 del 23 de abril de 2015 con la aprobación de la Reformulación No. 6 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[11].

12. Oficio 2015EE0107360 del 12 de noviembre de 2015 con la aprobación de la Reformulación No. 7 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[12].

13. Oficio 2015EE0036350 del 22 de abril de 2015 aclaración y alcance a la aprobación del valor de obra civil y suministros dado en comunicación No. 2015EE0024367 de la Reformulación No. 7 al proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I"[13].

14. Oficio 2015EE0075678 del 18 de agosto de 2016 respuesta al Radicado 2016ER0090038 mediante el cual se solicita concepto sobre ajuste al proyecto[14].

15. Informe de supervisión de convenios para proyectos de agua y saneamiento básico- informe final de supervisión de fecha 31 de octubre de 2017[15].

16. Informe final de supervisión consultoría especializada de los procesos de estructuración, vinculación y puesta en marcha del proyecto – información convenios interadministrativos[16].

17. Informe final de supervisión consultoría especializada para el acompañamiento al municipio de Providencia en la prestación de los servicios de acueducto – información contrato de consultoría convenio 061 de 2012[17].

---

[10]Ver folio 107 al 118 de Pdf demanda
[11]Ver folio 121 al 132 de Pdf demanda
[12]Ver folio 133 al 148 de Pdf demanda
[13]Ver folio 109 al 120 de Pdf demanda
[14] Ver folio 149 al 178 de Pdf demanda
[15] Ver folio 181 al 194 de Pdf demanda
[16] Ver folio 197 al 204 de Pdf demanda
[17] Ver folio 209 al 269 de Pdf demanda

18. Contrato de Obra dentro de la convocatoria No. PAF-ATF-019-2012, celebrado entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER SA y VALORES Y CONTRATOS S.A.. Acta de inicio del 11/05/2014, Otrosíes modificatorio Nos.1, 2,3,4,5 y 6, Acta de terminación del contrato de obra de fecha 11 de agosto de 2015, Acta de entrega y recibo final de las obras de fecha 31 de marzo de 2018, Acta de liquidación del contrato de obra del 2 de septiembre de 2016, Acta No. 3 trámite de amigable composición entre FINDETER y VALORES Y CONTRATOS – VALORCON SA del 14 de septiembre de 2016[18].

19. Contrato de Interventoría obras complementarias del acueducto No. PAF-ATF-O-132- del 02/07/2015, celebrado entre FINDETER Y CONSORCIO ACUEDUCTO PSC; Acta de inicio del 13/07/2015, Acta de terminación fase II de fecha 13 de julio de 2015, Acta de entrega y recibo final de las obras del 14 de julio de 2015. Acta de liquidación del 08/09/2016[19].

20. Contrato de interventoría de obras No. PAF-ATF-I-001-2012 celebrado entre FINDETER SA y CONSORCIO INTERAGUAS del 4 de febrero de 2013; Otrosí modificatorio No. 4 de fecha 12 de diciembre de 2014, Otrosí modificatorio No.6 de fecha 6 de marzo de 2015, acta de inicio del 8 de febrero de 2013 y Acta de liquidación parcial de fecha 15 de septiembre de 2016[20].

21. Contrato de consultoría especializada No.PAF-ATF-CE-012-2014 firmado de fecha 22/01/2015, celebrado entre FINDETER y CONHYDRA SA ESP, objeto consultoría especializada para desarrollar el proyecto para la estructuración, vinculación y puesta en marcha del proyecto del 22 de enero de 2015. Acta de inicio de fecha 13 de octubre de 2015, Otrosí No. 1 de fecha 3 de octubre de 2016, Acta de suspensión No. 1 del 9 de diciembre de 2016, Acta de prorroga No.1 a la suspensión No. 1 del 24 de enero de 2017, Acta de reinicio a la suspensión No.1 del 1 de marzo de 2017, Acta de terminación de fecha 4 de marzo de 2017, Acta de entrega y recibo final de los productos del 4 de marzo de 2017, Acta de liquidación de CONHYDRA SA ESP de fecha 25 de mayo de 2017[21].

[18] Ver folio 283 al 374 de Pdf demanda
[19] Ver folio 379 al 424 Pdf demanda
[20] Ver folio 425 al 458 Pdf demanda
[21] Ver folio 461 al 523 Pdf demanda

22. Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-066-2015 celebrado entre FINDETER y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIA SAS del 29 de septiembre de 2015. Acta de inicio de fecha 13 de octubre de 2015, Otrosí modificatorio No. 1 de fecha 27 de enero de 2016, Otrosí modificatorio No. 2 de fecha 19 de febrero de 2016, Otrosí modificatorio No. 3 de fecha 3 octubre de 2016, Acta de prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 del 24/01/2017, Acta de reinicio a la suspensión No. 1 del 1 de marzo de 2017, Acta de terminación parcial el contrato de interventoría del 4/03/2017, Acta de liquidación parcial de interventoría de fecha 26 de mayo de 2017 y Balance económico del contrato de interventoría del 30 de enero de 2017[22].

23. Contrato de consultoría especializada No. PAF-ATF-CE-045-2015 celebrado entre FINDETER y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. INASSA, para Consultoría especializada para el Acompañamiento al Municipio de Providencia y Santa Catalina en la prestación del servicio de Acueducto, con el propósito de normalizar las condiciones para la adecuada Gestión Técnico Operativo, comercial y social, de fecha 2 de marzo de 2016, con su respectivas acta de inicio 29/03/2016, Otrosí No. 1 de fecha 29 de agosto de 2016, Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2016, acta de terminación de fecha 29 de septiembre de 2016, acta de entrega y recibo final del 25 de noviembre de 2016, y acta de liquidación de fecha 28 de junio de 2017[23].

24. Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-100-2015 celebrado entre FINDETER y GESTION Y RESULTADOS SAS, para la interventoría de la Consultoría especializada para el Acompañamiento al Municipio de Providencia y Santa Catalina en la prestación del servicio de Acueducto, con el propósito de normalizar las condiciones para la adecuada Gestión Técnico Operativo, comercial y social del 7 de marzo de 2016, adjunto contiene acta de inicio del 29 de marzo de 2016, Otrosí No. 1 de fecha 29 de agosto de 2016, Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2016, acta de terminación de fecha 29 de septiembre de 2016, acta de entrega y

[22] Ver folio 524 al 597 Pdf demanda
[23]Ver folio 598 al 647 Pdf demanda

recibo final del 5 marzo de 2017, acta de liquidación de fecha 29 de junio de 2017, balance económico del mismo[24].

25. Acta de entrega y recibo final de las obras Fase I como producto de ejecución del contrato No. PAF-ATF-019-2012 del 27/04/2016, entre Findeter y Municipio de Providencia, acta de entrega y recibo de las actividades y productos del contrato PAFATF-012-2014 consultoría especializada del 10/03/2017, acta de entrega y recibo de las actividades y productos asociados al contrato PAF-ATF-C-045-2015 objeto del proyecto de consultoría especializada para prestación de los servicios de acueducto para normalizar la operación, comercial y social del 16/01/2017, acta de entrega y recibo de actividades y productos de la consultoría especializada, informe de interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el acompañamiento de la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S de diciembre de 2016, acta No. 304 Comité Fiduciario Fidecomiso Asistencia Técnica FINDETER del 30/09/2016, solicitud prorrogas, autorización constitución CDT y adiciones contratos[25].

26. Acta de reunión del 10 de junio de 2016 con anexo firmas de asistentes, en la cual se pone en contexto el estado del proyecto y se evidencia que el contrato estaba a punto de terminar y no se había logrado la terminación y aprobación de la fase III[26].

27. Acta de reunión del 1 de agosto de 2016 en la que se hace seguimiento al proyecto consultoría CONHYDRA SA ESP, responsable de la consultoría especializada[27].

28. Oficios radicados 2016EE007008 de fecha 2 de agosto de 2016, en cual el Ministerio recuerda al municipio el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las definidas en el Convenio de Apoyo Financiero No. 061 de 2012[28].

29. Oficio de fecha 1 de septiembre de 2016, posibles incumplimientos consultoría PAFATF-CE-012-2014 de la directora de la firma interventora N&V 220-2016,

[24] Ver folio 648 al 707 Pdf demanda
[25] Ver folio 708 al 769 Pdf demanda
[26] Ver folio 770 al 773 Pdf demanda
[27] Ver folio 774 al 777 Pdf demanda
[28] Ver folio 778 al 781 Pdf demanda

dirigido a FINDETER, por la no entrega de ellos productos definidos contractualmente[29].

30. Oficio CDP-262 de CONHYDRA consultor del proyecto a FINDETER, aclara situaciones del contrato relacionadas con un posible incumplimiento de su contrato, se especifica claramente que aún esperan sean citados a la cesión del concejo para apoyar la solicitud de facultades para implementar el esquema de prestación[30].

31. Oficio radicado 2016EE0084832 del 12 de septiembre de 2016, en la cual el Ministerio solicita a FINDETER informar detalladamente el estado del contrato y las acciones técnicas y jurídicas que ha adoptado la entidad frente al incumplimiento del contrato PAF-ATF-CE-012-2014[31].

32. Oficio CDP 265 de fecha 12 de septiembre de 2016, CONHYDRA envía copia del oficio remitido a FINDETER, en la que solicita prorroga al contrato[32].

33. Oficio radicado No.2016EE0085792 del 14 de septiembre de 2016, por el cual el Ministerio convoca al alcalde municipal a una reunión para determinar las acciones que se deben seguir para dar cumplimiento al contrato[33].

34. Oficio sin número ni fecha de FINDETER al Municipio de Providencia en la que le informa el estado del contrato y solicita que se incluya en el orden del día del concejo municipal la solicitud de facultades hacia dicha autoridad[34].

35. Oficio 2016EE96714 de fecha 12 de octubre de 2016 del Ministerio al alcalde del municipio de Providencia con numero radicado, en la que se le reitera informe las acciones que viene realizando en cumplimiento del plan de acción definido para la puesta en marcha del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado[35].

36. Acta de reunión del 14 de octubre de 2016 y listado de asistencia, en la cual FINDETER deja en conocimiento al Ministerio que aún no se cuenta con las

[29] Ver folio 782 al 784 Pdf demanda
[30] Ver folio 790 al 823 Pdf demanda
[31] Ver folio 824 al 827 Pdf demanda
[32] Ver folio 829 al 831 Pdf demanda
[33] Ver folio 832 al 833 Pdf demanda
[34] Ver folio 834 al 835 Pdf demanda
[35] Ver folio 836 al 837 Pdf demanda

facultades del alcalde para la implementación del esquema de prestación y que el termino para la terminación del objeto contractual es de un mes[36].

37. Oficio radicado N&V 273-216 de fecha 22 de octubre de 2016, en el cual el director de interventoría de la firma N&V CONSULTORIAS SAS, solicita al consultor acompañamiento para socializar y sustentar ante el Concejo Municipal la propuesta para crear la empresa de servicios públicos con el alcalde municipal[37].

38. Actas de reunión y listado de asistencia del 24/01/2016 y 3/02/2017 en FINDETER como ejecutor del proyecto, sobre el seguimiento y conocimiento a las partes del estado de ejecución del proyecto, debido al empalme entre alcalde saliente y entrante se estaban presentando nuevamente demoras en el proceso y por lo tanto se solicitó, reajustar el cronograma[38].

39. Oficio 2017ER0017234 de fecha 20 de febrero de 2017, FINDETER responde a la solicitud del Ministerio hecha el 12 de septiembre de 2016 con oficio radicado 2016EE008483, en el cual manifiesta las razones por las cuales no se ha logrado el cumplimiento del objeto contractual y que FINDETER se ve en la obligación de dar por terminadas las actividades del contrato por causas imputables a la entidad territorial[39].

40. Oficio 2017EE0015175 de fecha 2 de marzo de 2017, por el cual el Ministerio solicita a FINDETER un informe de los productos de la fase II aprobados y cuales están pendientes con el estado de cumplimiento del objeto contractual[40].

41. Oficio de FINDETER radicado 2017ER0049844 con fecha 24 de marzo de 2017, en el FINDETER informa al Ministerio con remisión de los productos aprobados de las fases I y II, así como que se suscribió acta de terminación del contrato con fecha 4 de marzo de 2017 y que la fase III no se adelantó[41].

42. Oficio 2017EE0039851 de fecha 2 de mayo de 2017 en que el Ministerio remite al municipio de Providencia el estado en que se terminó el contrato de consultoría

[36] Ver folio 838 al 841 Pdf demanda
[37] Ver folio 842 al 843 Pdf demanda
[38] Ver folio 844 al 849 Pdf demanda
[39] Ver folio 850 al 855 Pdf demanda
[40] Ver folio 856 al 857 Pdf demanda
[41] Ver folio 858 al 859 Pdf demanda

y se propone como alternativa para no generar incumplimiento al convenio de apoyo financiero la implementación del esquema de prestación por la administración municipal con el acompañamiento y asistencia técnica del Ministerio[42].

43. Oficio 2017EE0040541 de fecha 3 de mayo de 2017, por el cual el Ministerio solicito a FINDETER realizar un análisis de la situación contractual y evaluar alternativas que permitan la terminación del proyecto[43].

44. Actas de reunión del día 16 y 18 de mayo de 2017, en el cual el Ministerio acompaña al municipio para la creación de la empresa de servicios públicos, suscripción de acta de compromiso para tal efecto del 16/05/2017, listado de asistencia y se determinan el cronograma para la creación de la empresa[44].

45. Memorando interno 2017IE0005542 de fecha 23 de mayo de 2017, donde la supervisora del convenio pone en conocimiento de un presunto incumplimiento y remite a la oficina Asesora Jurídica los antecedentes en el marco de la ejecución convenio 061 de 2012-componente de aseguramiento para la prestación de los servicios públicos[45].

46. Oficio 2017EE0057569 de fecha 16 de junio de 2017, se remite oficio al municipio de Providencia recomendaciones para la definición del esquema societario de la empresa y modelo de acuerdo para elaboración y definición de estatutos, sus consecuentes reuniones según actas de los días 13/07/2017, ajuste cronograma y ruta de socialización, del 15/08/2017, asamblea de constitución de la empresa en el municipio de providencia[46].

47. Oficio radicado 2017EE0099623 de fecha 27 de octubre de 2017, en el cual la Dirección de Programas del Ministerio comunica al alcalde municipal del presunto incumplimiento del Convenio No. 061 de 2012 y respuesta del municipio oficio DM 02322-2017[47].

[42] Ver folio 860 al 861 Pdf demanda
[43] Ver folio 832 al 833 Pdf demanda
[44] Ver folio 864 al 877 Pdf demanda
[45] Ver folio 878 al 887 Pdf demanda
[46] Ver folio 888 al 912 Pdf demanda
[47] Ver folio 912 al 919 Pdf demanda

48. Oficio Ministerio radicado 2017EE0112711 de fecha 13 de diciembre de 2017, por el cual el Ministerio remite al Municipio el cronograma ajustado para la ceración de la EPSM, solicitando a dicho municipio su cumplimiento[48].

49. Oficio 2018EE0024651 de fecha 5 de abril de 2018, en el cual el Ministerio remite un borrador del documento de constitución y estatutos societarios de la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio[49].

50. Oficio No. 2018EE0046171 de fecha 14 de junio de 2018 del Ministerio con destino al coordinador Grupo de Liquidaciones de FINDETER, donde requiere sobre la liquidación del convenio interadministrativo y componentes que deben hacer parte de la liquidación del componente de aseguramiento[50].

51. Oficio 2019EE0004110 de fecha 30 de enero de 2019, en la que el Ministerio solicita al municipio la adopción de medidas para avanzar en la ejecución del Convenio No. 061 de 2012, respecto a la ceración de la ESP a que estaban obligados contractualmente las partes en el convenio[51].

52. Oficio 2019EE0027787 de fecha 3 de abril de 2019, mediante el cual el Ministerio convoca al alcalde municipal a una mesa de trabajo a fin de implementar el esquema de la prestación d ellos servicios públicos en el municipio, su acta de reunión de fecha 2 y 3 de octubre de 2019, en la que el Municipio da asistencia técnica en la implementación del esquema de prestación del servicio y acta socialización del 20/11/2019[52].

53. Memorando Interno 2019IE0015212 de fecha 27 de diciembre de 2019, donde se notifica al grupo de Contratos del Ministerio el presunto incumplimiento parcial del Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012, correspondiente a la ejecución del componente de aseguramiento[53].

[48] Ver folio 920 al 921 Pdf demanda
[49] Ver folio 922 al 925 Pdf demanda
[50] Ver folio 926 al 947 Pdf demanda
[51] Ver folio 948 al 951 Pdf demanda
[52] Ver folio 952 al 968 Pdf demanda
[53] Ver folio 970 al 980 Pdf demanda

Demandada:

-Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER

1. Convenio Tripartito 061 de 2012, Otrosí 1 Convenio Tripartito 061 de 2012, Otrosí 2 Convenio Tripartito 061 de 2012, Otrosí 3 Convenio Tripartito 061 de 2012, Reformulación 1, Reformulación 3, Reformulación 7, Reformulación 8.[54]

2. Contrato PAF-ATF-019-2012, Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-019-2012, Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-019-2012, Otrosí 3 Contrato PAF-ATF-019-2012, Otrosí 4 Contrato PAF-ATF-019-2012, Otrosí 5 Contrato PAF-ATF-019-2012, Otrosí 6 Contrato PAF-ATF-019-2012, Acta de inicio Contrato PAF-ATF-019-2012, Acta de terminación Contrato PAF-ATF-019-2012, Acta de entrega municipio Contrato PAF-ATF-019-2012, Acta de entrega y recibo final Contrato PAF-ATF-019-2012, Acta comité fiduciario No.300 Contrato PAF-ATF-019-2012, Acta final de obra y balance PAF-ATF-019-2012, Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-019-2012[55].

3. Contrato PAF-ATF-O-132-2015, Acta de inicio Contrato PAF-ATF-O-132-2015, Acta de terminación Contrato PAF-ATF-O-132-2015, Acta de entrega municipio Contrato PAF-ATF-O-132-2015, Acta de entrega y recibo final Contrato PAF-ATF-O-132-2015, Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-O-132-2015[56].

3.A. Contrato y otrosíes 1 al 12 PAF-ATF-I-001-2012, Acta de inicio Contrato PAF-ATF-I-001-2012 y Acta de liquidación parcial Contrato PAF-ATF-I-001-2012[57].

4. Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de inicio Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de suspensión Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de prórroga de suspensión Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de reinicio de suspensión Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de terminación Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de entrega y recibo final Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Balance financiero Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Concepto interventoría

[54] Ver folio 47 al 88 Pdf contestación Findeter
[55] Ver folio 89 al 165 Pdf anexos parte dos
[56] Ver folio 166 al 209 Pdf anexos parte dos
[57] Ver folio 210 al 273 Pdf anexos parte dos

fase I Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Concepto interventoría fase II Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Envío productos finales al municipio Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, Acta de entrega y recibo final al municipio de productos asociados al fortalecimiento Contrato PAF-ATF-CE-012-2014[58].

4.A. Contrato PAF-ATF-I-066-2015, Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-I-066-2015, Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-I-066-2015, Otrosí 3 Contrato PAF-ATF-I-066-2015.[59]

5. Respuesta al oficio MVCT 2016EE0084832 Contrato PAF-ATF-CE-012-2014 y PAF-ATF-I066-2015[60].

6. Certificado recursos fideicomiso contrato PAF-ATF-CE-012-2014 y PAF-ATF-I-066-2015.[61]

07. Informe rendido por FINDETER al MVCT de 24/05/2017 Contrato PAF-ATF-CE-012- 2014 y PAF-ATF-I-066-2015[62].

8. Contrato PAF-ATF-C-0043 Carta Viceministra a FINDETER, respuesta carta viceministra Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta comité fiduciario Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta de inicio Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta de suspensión Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta de reinicio Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta de terminación Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Información recursos de FINDETER al MVCT Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta de entrega al municipio Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta final de interventoría Contrato PAF-ATF-C-0043-2015, Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-C-0043-2015[63].

9. Contrato PAF-ATF-C-0045-2015, Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-C-0045-2015, Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-C-0045-2015, Acta de inicio Contrato PAF-ATF-C-0045-2015, Acta de terminación Contrato PAF-ATF-C-0045-2015, Acta de entrega al municipio Contrato PAF-ATF-C-0045-2015, Acta de entrega y recibo final

[58] Ver folio 274 al 336 Pdf anexos parte dos
[59] Ver folio 337 al 372 Pdf anexos parte dos y comienzo parte tres
[60] Ver folio 373 al 383 anexo parte 3
[61] Ver folio 384 al 390 anexo parte 3
[62] Ver folio 391 al 395 anexo parte 3
[63] Ver folio 396 al 467 anexo parte 3

Contrato PAF-ATF-C-0045-2015, Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-C-0045-2015.[64]

10. Contrato PAF-ATF-I-100-2015, Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-I-100-2015, Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-I-100-2015, Acta de inicio Contrato PAF-ATF-I-100-2015, Acta de terminación Contrato PAF-ATF-I-100-2015, Acta de recibo final Contrato PAF-ATF-I-100-2015, Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-I-100-2015[65].

11. Remisión liquidación de FINDETER al MVCT 10-08-2017.[66]

12. Remisión liquidación de FINDETER al MVCT 22-08-2017, Correos liquidación 11-05-2018[67].

13. Solicitud de FINDETER al MVCT estado revisión acta de liquidación 22-09-2017.[68]

14. Solicitud de FINDETER al MVCT estado revisión acta de liquidación 15-02-2018.[69]

15. Solicitud de FINDETER al MVCT estado revisión acta de liquidación 23-02-2018.[70]

16. Cadena correos liquidación.[71]

17. Remisión liquidación firmada al MVCT 15-05-2018.[72]

18. Respuesta del MVCT a FINDETER 04-07-2018.[73]

19. Cadena de correos.[74]

---

[64] Ver folio 468 al 517 anexo parte 3
[65] Ver folio 521 al 573 anexo parte 3
[66] Ver folio 574 anexo 3
[67] Ver folio 575 al 577 anexo 3
[68] Ver folio 578 al 580 anexo 3
[69] Ver folio 781 anexo 3
[70] Ver folio 782 anexo 3
[71] Ver folio 783 al 787
[72] Ver folio 789 al 830 anexo 3
[73] Ver folio 831 al 834 anexo 3
[74] Ver folio 835 al 840 anexo 3

Demandado:

Municipio de Providencia y Santa Catalina

La entidad accionada no aporto ni solcito medio probatorio alguno.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en los literales b y c, del numeral 1 del artículo 182A de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a dictar sentencia anticipada por escrito, al reunirse las condiciones allí previstas para ello, otorgando de manera previa la oportunidad a las partes para alegar de conclusión en virtud de lo cual se ordenará previamente correr traslado de alegatos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por presentada en tiempo, conforme al artículo 172 del CPACA, la contestación de la demanda realizada por el Municipio de Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la audiencia inicial y **ABSTENERSE** de citar a audiencia de pruebas, con el fin de proceder a emitir fallo por escrito de conformidad en el artículo 182A de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: FIJAR el litigio en los términos que quedaron reseñados en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ADMITIR e incorporar las pruebas allegadas por las partes demandante y demandada, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia

QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y CONCEPTO,** respectivamente.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora **Susan Carolina Echeverry Garzón**, identificada con C.C. No. 1.013.620.968, y T.P. No. 230.198 del Consejo Superior de la Judicatura como **APODERADA** de la parte demandada FINDETER, conforme al poder visible a que se encuentra en el expediente digital.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la doctora **Ximena Ortiz Mesa,** identificada con C.C. No. 1.016.047.263, y T.P. No. 279.812 del Consejo Superior de la Judicatura como **APODERADA** de la parte demandad Municipio de Providencia, conforme al poder visible a que se encuentra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. 19, notifico a las partes la presente providencia, hoy 15 de febrero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:

Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b00cf20d0cd76de1e38667ebc8ec860f62e9f5f7d07e597c5d58cbc33b881d**
Documento generado en 14/02/2022 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica